

**Dependencia:** Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

**Área:** Oficina del Auditor Superior del Estado.

**Oficio:** ASE-1166-2020.

**Asunto:** Se notifica el Informe Individual de auditoría, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 de la entidad fiscalizada **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala**.

Chilpancingo, Guerrero, 26 de febrero de 2020.

**Lic. Benjamín Domínguez Martínez**  
Director General de la Comisión de Agua  
Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 1, 2, 3, 6, 16, 18, 21, 36, 37, 38, 89 fracciones I, XIII, XVI, XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I y XX, y 9 fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial número 56 Alcance I, de fecha 14 de julio de 2017, y derivado de la auditoría número **ASE-OA109-2019** para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, de la entidad fiscalizada **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala**, hago de su conocimiento que el Informe Individual de Auditoría fue entregado al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, el cual se adjunta al presente de manera impresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, asimismo se le hace saber



que con la notificación del Informe Individual que nos ocupa, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el citado informe, y que cuenta con un plazo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio, para que presente información y realice las consideraciones pertinentes.

Se le apercibe, que en caso de no presentar información o realice las consideraciones pertinentes, dentro del plazo concedido, se le podrá imponer una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Es importante señalar que en términos del artículo 11 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la negativa de entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y las leyes penales aplicables; asimismo, cuando los servidores públicos y las personas físicas y morales, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados penalmente conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.



**Atentamente**  
El Auditor Superior del Estado de Guerrero

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO  
PODER LEGISLATIVO  
Auditoría Superior del Estado de Guerrero  
**M.D. Alfonso Damián Peralta**

C.c.p. **Dr. Carlos Jiménez Herrera.** Auditor Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales. Para su conocimiento y seguimiento. Presente.  
**L.C. Lizbeth Montiel Valadez.** Secretaria Técnica de la ASE. Mismo fin. Presente.  
Expediente.  
ADP/RNS/arh.